




CENTRUM PUCP
GRADUATE BUSINESS SCHOOL

Reglamento de Aspectos Económicos

Para los Alumnos de
CENTRUM Católica

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	2 - 24

CONTENIDO

TÍTULO I.-	ASPECTOS GENERALES.....	3
TÍTULO II.-	DERECHOS ACADÉMICOS.....	5
TÍTULO III.-	PAGO DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS	6
TÍTULO IV.-	FINANCIAMIENTO DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS....	7
TÍTULO V.-	MEDIOS DE PAGO	10
TÍTULO VI.-	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS	10
TÍTULO VII.-	COBRANZA DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS	11
TÍTULO VIII.-	MATERIALES DE ESTUDIO.....	11
TÍTULO IX.-	VIAJES DE ESTUDIO	11
TÍTULO X.-	SERVICIO DE ASESORIA DE TESIS Y CONSULTORIA ...	12
TÍTULO XI.-	EXTENSIÓN DEL PROGRAMA DOCTORAL	12
TÍTULO XII.-	RETIRO DEL PROGRAMA.....	13
TÍTULO XII.-	CAMBIO DE PROGRAMA	14
TÍTULO XIII.-	LIQUIDACIÓN DEL RETIRO.....	15
TÍTULO XIV.-	NOTIFICACIONES	21
TÍTULO XV.-	SOBRE EL OTORGAMIENTO Y RETIRO DE BECA ACADEMICA	22
APÉNDICE.....		24

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	3 - 24

TÍTULO I.- ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Para la aplicación del presente reglamento, se entiende por:

- a. **La Universidad:** La Pontificia Universidad Católica del Perú.
- b. **CENTRUM Católica:** El Centro de Negocios de la Universidad.
- c. **Interesado(a):** Persona natural o jurídica que toma contacto con CENTRUM Católica, procurando información sobre alguno de los programas impartidos por CENTRUM Católica. Todo interesado es informado sobre la información relevante aplicable a cada programa, la misma que a su vez se encuentra disponible en la página web de CENTRUM Católica: www.centrum.pucp.edu.pe
- d. **Postulante:** Interesado(a) (persona natural) que siguiendo la formalidad prevista por CENTRUM Católica, inicia el proceso de admisión correspondiente al programa académico elegido. El proceso de admisión comprende a su vez el pago por el derecho de examen de admisión (en los casos en el que resulte aplicable de conformidad con los requisitos previstos por CENTRUM Católica para cada programa).
- e. **Postulante Admitido(a):** Postulante que ha aprobado el proceso de admisión correspondiente y cuya admisión ha sido debidamente notificada por CENTRUM Católica.
- f. **Matrícula:** Acto jurídico por el que el postulante admitido se convierte en alumno de CENTRUM Católica. CENTRUM Católica asume la obligación de formar humana, académica y profesionalmente al alumno, y el alumno asume la obligación de participar en la vida académica de CENTRUM Católica, en cabal cumplimiento de los reglamentos y normas que lo rigen. Por la matrícula, los alumnos adquieren los derechos y deberes que les son inherentes.
- g. **Alumno(a):** Postulante admitido que realizó su matrícula al programa al que fue admitido.
- h. **Retiro:** Interrupción en los estudios del alumno. El retiro lo es siempre del programa. No existen retiros temporales ni suspensión de los estudios. Producido el retiro se procede a la liquidación del programa.
- i. **Fecha de retiro:** Fecha determinada por CENTRUM Católica en base a los hechos acaecidos, antecedentes documentarios y procedimientos respectivos, la misma que es considerada para todo efecto académico y/o administrativo. Esta fecha es debidamente notificada al alumno retirado a través de la correspondiente carta de retiro y liquidación.
- j. **Carta de retiro y liquidación:** Documento mediante el cual se notifica al alumno la fecha de retiro así como el detalle de la liquidación del programa.
- k. **Alumno(a) retirado(a):** Alumno para el que operó el retiro y a quién se le considera como tal a partir de la fecha de retiro.

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	4 - 24

- l. **Programa académico:** Cualquiera de los programas ofrecidos por CENTRUM Católica respecto del cual resultan aplicables los demás conceptos. Los programas académicos podrán abrirse regularmente, dando lugar a distintas promociones del mismo programa.
- m. **Versión del programa:** la correspondiente a cada promoción del programa.
- n. **Compromiso financiero:** Documento que forma parte de los requisitos del proceso de admisión.
- o. **Ciclos:** Unidades en las que se subdivide un programa académico para el dictado de sus asignaturas y desarrollo de actividades (salvo las excepciones previstas en el presente reglamento).
- p. **Precio de lista:** Precio del programa, publicado por CENTRUM Católica para conocimiento del público general.
- q. **Precio pactado:** Precio del programa aplicable individualmente al interesado, sea en función al descuento al que éste pueda acceder de acuerdo con la política de precios prevista por CENTRUM Católica, los convenios suscritos con ciertas instituciones u otras circunstancias inherentes al interesado, y/o en función al monto total del financiamiento otorgado por CENTRUM Católica. El precio pactado podrá diferir del precio de lista por las condiciones individuales aplicables a cada interesado.
- r. **Cronograma de financiamiento:** Documento que contempla las fechas de pago de las cuotas correspondientes al financiamiento (de los derechos académicos) otorgado por CENTRUM Católica.
- s. **Pago oportuno:** Pago realizado hasta como máximo el día del vencimiento del plazo otorgado para su realización.

ARTÍCULO 2º.- Por el acto de matrícula el alumno asume la obligación del cumplimiento de las normas otorgadas por CENTRUM Católica, entre las cuales se encuentra el presente **Reglamento de Aspectos Económicos para los Alumnos de CENTRUM Católica**.

ARTÍCULO 3º.- Por el acto de matrícula CENTRUM Católica asigna al postulante admitido la calidad de alumno, y en tal virtud le asigna un cupo para el desarrollo del programa académico en su totalidad, asumiendo CENTRUM Católica los costos que dicha proyección le demanda.

ARTÍCULO 4º.- El alumno es por excelencia el titular de la obligación del pago de los derechos académicos correspondientes a su programa. Asimismo, el alumno es por excelencia el titular de la obligación del pago de los intereses, gastos de cobranza y/o administrativos, así como de las penalidades que resulten aplicables conforme lo previsto en el presente reglamento. Independientemente de que el pago de los derechos académicos (y conceptos relacionados) se encuentre económicamente a cargo de una persona (natural o jurídica) que patrocine los estudios del alumno, éste, en su calidad de titular de la obligación del pago, responderá solidaria e inmediatamente por el pago de los conceptos mencionados cuando se produzca cualquier incumplimiento de quien lo patrocine.

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	5 - 24

ARTÍCULO 5º.- Los procesos de admisión, matrícula, retiro o cualquier trámite o solicitud de información, serán llevados a cabo personalmente por el postulante, el postulante admitido o el alumno, según corresponda. En ningún caso se atenderá a la gestión de terceras personas, salvo exista de por medio una autorización escrita otorgada por el titular, con firma legalizada ante notario público.

ARTÍCULO 6º.- La entrega del grado, diploma, certificado de notas, constancia de estudios u otro aplicable, se encuentra condicionada al cumplimiento de todos los requisitos académicos y administrativos del programa correspondiente, entre los que se encuentra el pago total de los derechos académicos (y conceptos relacionados cuando correspondan).

ARTÍCULO 7º.- La aplicación del presente reglamento se realizará en función a lo expresamente previsto en él. No existirán excepciones en su aplicación que puedan justificarse en el dicho de los profesores o personal administrativo de CENTRUM Católica. Toda duda sobre su contenido deberá ser comunicada a la Dirección Administrativa de CENTRUM Católica vía carta ingresada por la ventanilla de trámite documentario.

TÍTULO II.- DERECHOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 8º.- Los derechos académicos ascienden al valor del precio pactado entre CENTRUM Católica y el interesado, y se subdividen en los siguientes conceptos: matrícula y pagos regulares.

- a. Matrícula: es el pago que se efectúa al momento de realizar la matrícula en el programa.
- b. Pagos regulares: son las cuotas mensuales que acepta el participante para el pago del saldo del programa, el cual resulta de restar del precio pactado, la matrícula pagada. Estos pagos regulares se realizan en función al cronograma de financiamiento otorgado por CENTRUM Católica.

Quando el pago de matrícula realizado por el interesado comprende el total del precio pactado no proceden los pagos regulares.

- c. En concordancia con lo previsto en el ARTÍCULO 3º del presente reglamento, el derecho de matrícula no será reembolsable en ningún caso.

ARTÍCULO 9º.- Como regla general, el precio pactado con el interesado es equivalente al precio de lista publicado por CENTRUM Católica en la oferta de sus programas, no obstante, éstos podrán diferir en virtud al descuento al que aquél pueda acceder de acuerdo con la política de precios prevista por CENTRUM Católica, los convenios suscritos con ciertas instituciones u otras circunstancias inherentes al interesado, y/o en virtud al monto total del financiamiento otorgado por CENTRUM Católica.

ARTÍCULO 10º.- Los tipos de descuentos con los que cuenta CENTRUM Católica son:

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	6 - 24

- a. Descuentos corporativos, otorgados en base a convenios celebrados con diversas instituciones.
- b. Descuentos a egresados de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- c. Descuentos previstos por la política de precios de CENTRUM Católica.
- d. Descuentos otorgados como premios a la excelencia.
- e. Descuentos otorgados en función a los lineamientos definidos en convocatorias específicas realizadas y/o los casos evaluados por el Comité de Becas de CENTRUM Católica.

TÍTULO III.- PAGO DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 11º.- El pago de los derechos académicos es una obligación inherente al alumno, y podrá estar económicamente a cargo de:

- a. El alumno.
- b. La persona natural o jurídica que patrocine los estudios del alumno. Sin perjuicio de ello, y de acuerdo a lo previsto en el ARTÍCULO 4º.-, independientemente de que el pago de los derechos académicos (y conceptos relacionados) se encuentre económicamente a cargo de una persona que patrocine los estudios del alumno, éste, en su calidad de titular de la obligación del pago, responderá solidaria e inmediatamente por el pago cuando se produzca cualquier incumplimiento de quien lo patrocine.

ARTÍCULO 12º.- Los derechos académicos podrán ser pagados a través de las siguientes formas:

- a. Al contado: cuando el pago total de los derechos académicos se realiza al momento de realizar la matrícula.
- b. Con financiamiento.

ARTÍCULO 13º.- Para el caso de los programas ofrecidos en Colombia por CENTRUM Católica – Pontificia Universidad Católica del Perú y dado que se ofrecen en dólares americanos, cuando los alumnos realicen pagos en pesos colombianos, la conversión de pesos a dólares se realizará a la tasa promedio ponderado de venta establecida por la Superintendencia Financiera en la fecha que se realice el pago. Para informarse sobre el monto de la TRM Venta del día, puede ingresarse a la página web: www.superfinanciera.gov.co

ARTÍCULO 14º.- Para el caso de pagos efectuados por empresas colombianas que auspicien a estudiantes matriculados en programas ofrecidos en Colombia, éstos deben efectuarse neto de los impuestos que correspondan; es decir las empresas asumirán los impuestos que resulten aplicables.

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	7 - 24

ARTÍCULO 15º.- Para el caso de pagos efectuados para programas de Ecuador y LATAM, éstos deben efectuarse neto de los costos de transferencia que correspondan; es decir los estudiantes asumirán los gastos bancarios que resulten aplicables.

ARTÍCULO 16º.- La inversión en el programa no incluye el pago de los derechos de trámite y emisión de diploma según tarifario de derechos extraordinarios vigente que se encuentra publicado en la página web de CENTRUM Católica.

TÍTULO IV.- FINANCIAMIENTO DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 17º.- El financiamiento para el pago de los derechos académicos podrá ser otorgado, o no, por CENTRUM Católica, bajo decisión inimpugnable. Para el otorgamiento del financiamiento, CENTRUM Católica tendrá en consideración la calidad crediticia del postulante admitido que resulte del análisis de, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Calidad deudora ante la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través de cualquiera de sus unidades, centros o institutos.
- b. Calificación otorgada por las centrales de riesgo.
- c. Deudas ante entidades financieras.
- d. Moras y protestos en general.

ARTÍCULO 18º.- El financiamiento de los derechos académicos devenga cuotas de pago contempladas en el correspondiente cronograma de financiamiento. El financiamiento podrá ser otorgado en una de las siguientes 02 (dos) formas:

- a. Financiamiento con cuotas dobles, el que considera en los meses de agosto y enero el doble del valor económico de la cuota de los meses restantes.
- b. Financiamiento con cuotas simples, el que considera el mismo valor económico para todas las cuotas del cronograma de financiamiento.

ARTÍCULO 19º.- Para el otorgamiento de cualquiera de las formas de financiamiento, el alumno deberá aceptar, y en consecuencia firmar, las letras de cambio que incorporen los valores materia de pago.

Los alumnos que obtengan el financiamiento con CENTRUM Católica, declaran conocer y se obligan a suscribir (aceptar) las letras de cambio (conjuntamente con sus avales) en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario luego de iniciadas las clases del respectivo programa. Aquellos alumnos que no cumplan con cerrar su financiamiento (cerrar esquema de pagos, devolver letras firmadas, firma de aval, entre otros) en el plazo establecido, serán dados de baja en el sistema de matrícula, aplicándoseles además las penalidades establecidas en el compromiso financiero, sin lugar a reclamo o impugnación alguna.”

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	8 - 24

ARTÍCULO 20º.- Las letras de cambio aceptadas por el alumno respaldan toda deuda que éste genere ante CENTRUM Católica, pudiendo CENTRUM Católica recurrir a ellas para el cobro de:

- a. Los derechos académicos.
- b. Intereses generados.
- c. Penalidades.
- d. Gastos de cobranza.
- e. Otros conceptos que pudieran generarse.

ARTÍCULO 21º.- Para el caso de las personas naturales o jurídicas que se encuentren económicamente a cargo del pago de los derechos académicos, y cuyo comprobante de pago requerido sea la factura, ésta podrá emitirse de las siguientes dos formas:

- a. Factura única, por el monto total del precio pactado, la que se emitirá y entregará al momento de la aceptación y firma de las letras de cambio por parte del alumno.
- b. Facturas mensuales, cada una por el valor de la cuota mensual correspondiente, las que se emitirán con 30 (treinta) días de anticipación a las fechas de vencimiento previstas en el cronograma de financiamiento.

ARTÍCULO 22º.- Tras la correspondiente evaluación, y bajo decisión inimpugnable, CENTRUM Católica podrá otorgar el financiamiento de los derechos académicos en un plazo que resulte mayor al de la duración del programa académico. Sin embargo, cuando los estudios sean patrocinados por una persona natural o jurídica, el financiamiento no excederá, por ningún motivo, la duración del programa.

ARTÍCULO 23º.- Las letras de cambio canceladas por el alumno y/o empresa auspiciante podrán ser recogidas 48 horas después de la cancelación de las mismas en el área de Caja en los horarios disponibles.

ARTÍCULO 24º.- En el caso de que el alumno y/o empresa auspiciante no hayan recogido las letras canceladas oportunamente y éstas tenga un vencimiento mayor a 5 años de antigüedad, se procederá a darles de baja ante notario público.

ARTÍCULO 25º.- En los casos en los que el financiamiento exceda la duración del programa académico, se deberá tener presente que:

- a. Por efecto del financiamiento, el valor de las cuotas mensuales pagadas a lo largo de la duración del programa no guarda correspondencia con el valor del servicio prestado por CENTRUM Católica. Vale decir que, finalizado el programa académico, el valor del servicio prestado por CENTRUM Católica resulta mayor a lo efectivamente pagado a lo largo de la duración del programa.
- b. Culminado el programa académico, subsistirá la obligación de continuar pagando las cuotas que el cronograma de financiamiento haya aprobado. El finalizar los

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	9 - 24

estudios de ninguna manera libera del pago de las cuotas pendientes de pago, el que se cumplirá conforme lo previsto en el cronograma de financiamiento aprobado.

- c. En caso se produzca el retiro del programa, los pagos mensuales previstos por el cronograma de financiamiento deberán realizarse de acuerdo a él, hasta cubrir el valor que determine la liquidación del programa.

ARTÍCULO 26º.- Para otorgar el financiamiento de los derechos académicos en un plazo que exceda la duración del programa académico, CENTRUM Católica podrá solicitar como requisito adicional la garantía personal otorgada por un tercero que reúna los siguientes requisitos:

- a. Residencia permanente en la ciudad de Lima, por lo menos por el tiempo que determine el cronograma de financiamiento.
- b. Buen historial crediticio.
- c. Edad menor a 61 años.

ARTÍCULO 27º.- En los casos en que el cronograma de financiamiento contemple fechas que excedan la duración del programa académico, CENTRUM Católica podrá otorgar la constancia de estudios, certificado, diploma, o grado académico, según corresponda, única y exclusivamente si el alumno cumple con las siguientes condiciones:

- a. Haya garantizado en forma debida el pago del saldo de los derechos académicos pendiente de pago.
- b. Estar al día en el pago de los derechos académicos correspondientes a sus estudios en CENTRUM Católica, habiendo demostrado un estricto cumplimiento del cronograma de financiamiento.
- c. Contar con un historial de buen pagador, lo que implica el haber pagado puntualmente sus obligaciones para con CENTRUM Católica, en particular, y para con la Universidad, en general.
- d. No presentar créditos vencidos en el sistema financiero.
- e. Haber pagado el 75% de los derechos académicos del programa.

ARTÍCULO 28º.- Ante circunstancias excepcionales, CENTRUM Católica se reserva el derecho de evaluar y aceptar o no, bajo decisión inimpugnable, el refinanciamiento de los derechos académicos. En ningún caso se aprobará el refinanciamiento cuando exista un mal historial crediticio.

ARTÍCULO 29º.- Dada la particular naturaleza del programa EDEX, como excepción a lo previsto en los ARTÍCULO 19º.- y siguientes, el financiamiento otorgado en el programa EDEX por ningún motivo excederá la duración del mismo.

ARTÍCULO 30º.- En cualquiera de los programas, el cronograma de financiamiento será notificado tanto al alumno como, de corresponder, a la persona (natural o jurídica)

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	10 - 24

económicamente a cargo del pago de los derechos académicos que lo patrocine. El cronograma de financiamiento vincula y será exigible a ambos.

TÍTULO V.- MEDIOS DE PAGO

ARTÍCULO 31º.- Todo pago dirigido a CENTRUM Católica, por cualquier concepto, deberá realizarse a través de los medios de pago previstos por CENTRUM Católica para dicho efecto.

ARTÍCULO 32º.- Los medios de pago previstos por CENTRUM Católica buscan facilitar la realización del pago en su debida oportunidad. En caso se produzca algún incumplimiento en el mismo, las opciones para realizar el pago en forma extemporánea podrán quedar limitadas única y exclusivamente a la ventanilla de CENTRUM Católica.

TÍTULO VI.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 33º.- Se considera incumplimiento en el pago de los derechos académicos cuando:

- a. El pago es realizado con posterioridad a la fecha de vencimiento prevista.
- b. Se produce la falta de pago parcial o total.

ARTÍCULO 34º.- Ante el incumplimiento en el pago de los derechos académicos, CENTRUM Católica cobrará intereses compensatorios y moratorios, los que se calcularán aplicando la tasa máxima prevista por el Banco Central de Reserva del Perú.

ARTÍCULO 35º.- Ante el incumplimiento en el pago de los derechos académicos, e independientemente de la persona que se encuentre económicamente a cargo del mismo, CENTRUM Católica podrá suspender o dar por terminada la prestación de sus servicios al alumno.

ARTÍCULO 36º.- Ante el incumplimiento de una cuota vencida recibirá una carta administrativa preventiva notificando la deuda y recordando mi compromiso de pago, según el financiamiento aceptado al inicio del programa. Asimismo, al acumular dos o más cuotas vencidas, será notificado mediante una carta ejecutiva informándome sobre mi retiro del programa académico por razones administrativas.

ARTÍCULO 37º.- Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 35º y 36º, el alumno que, frente al incumplimiento en el pago de los derechos académicos, acumule 01 (una) o más cuotas vencidas e impagas, recibirá de forma inmediata, y sin necesidad de comunicación previa, el siguiente tratamiento administrativo y/o académico según corresponda:

- a. No será admitido en el salón de clases.
- b. No se encontrará registrado como integrante del programa

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	11 - 24

- c. No recibirá textos ni materiales de estudio.
- d. No será evaluado en ninguno de los cursos en los que se encontraba participando.
- e. No será considerado como integrante de grupo alguno, de estudio, trabajo aplicativo final o de tesis.
- f. No será sujeto de alguna asesoría académica.
- g. No será objeto de sustentación de trabajo aplicativo final o tesis.
- h. No se le hará entrega de certificado, constancia, diploma, grado de estudios u otro, de corresponder.

ARTÍCULO 38º.- Ante cualquier incumplimiento en el pago de los derechos académicos y conceptos relacionados, CENTRUM Católica se encuentra facultada a tomar las acciones de cobranza que resulten aplicables, tales como notificar a la Cámara de Comercio (que corresponda) y Centrales de riesgo, asumiendo el alumno todas las consecuencias legales, administrativas y pecuniarias producto de tales acciones.

TÍTULO VII.- COBRANZA DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 39º.- En el caso de que CENTRUM Católica inicie acciones orientadas al cobro de los derechos académicos impagos, los gastos generados por dicha gestión de cobranza (incluido el correspondiente al reporte a la Cámara de Comercio y a las centrales de riesgo, de acuerdo a lo previsto en el ARTÍCULO 38º.-), serán rembolsados a CENTRUM Católica por la persona económicamente a cargo del pago de los derechos académicos (sea el alumno y/o la persona natural o jurídica que lo patrocine), de conformidad a la liquidación que CENTRUM Católica realice para tal efecto.

ARTÍCULO 40º.- Las letras aceptadas por el alumno contemplan la cláusula de liberación de protesto, por lo que ante el incumplimiento en el pago de los derechos académicos, CENTRUM Católica podrá ejercer, por el sólo mérito de haber vencido el plazo señalado en la letra de cambio y sin necesidad de protesto alguno, la respectiva acción cambiaria, la que estará orientada a proceder a la ejecución forzada de la obligación del pago de los derechos académicos, conforme lo previsto por la legislación de la materia.

TÍTULO VIII.- MATERIALES DE ESTUDIO

ARTÍCULO 41º.- Los materiales de estudio (impresos, digitales u otro de corresponder) que sean entregados por CENTRUM Católica al alumno para el desarrollo del programa, forman parte de los servicios educativos brindados por CENTRUM Católica, motivo por el cual no serán materia de devolución a CENTRUM Católica, ni de reembolso ante el retiro del alumno.

ARTÍCULO 42º.- Los materiales de estudio están destinados para el uso individual del alumno, por lo que se encuentra prohibido proceder al fotocopiado o reproducción de los mismos. La contravención del presente artículo es considerada como una falta muy grave, motivando el procedimiento respectivo ante el Consejo Académico de CENTRUM Católica, pudiendo el infractor ser sancionado con el retiro del programa.

TÍTULO IX.- VIAJES DE ESTUDIO

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	12 - 24

ARTÍCULO 43º.- CENTRUM Católica cuenta con programas académicos que contemplan entre sus actividades la realización de viajes de estudio, sea de carácter nacional o internacional, pudiendo, el precio pactado del programa, comprender o no el valor económico del viaje.

ARTÍCULO 44º.- En cualquier caso, la no realización del viaje por parte del alumno no implicará reembolso de valor alguno por parte de CENTRUM Católica.

ARTÍCULO 45º.- Cuando el viaje de estudios tenga como destino un país extranjero, el alumno será el único responsable del costo y trámite requeridos para la obtención de la visa correspondiente.

ARTÍCULO 46º.- Ante el incumplimiento en el pago de los derechos académicos, el alumno que se encuentre matriculado en un programa que contemple un viaje de estudios no será considerado para realizar el viaje si, mínimamente, con 30 (treinta) días calendario anteriores a la fecha del viaje contara con 01 (una) o más cuotas vencidas e impagas.

TÍTULO X.- SERVICIO DE ASESORIA DE TESIS Y CONSULTORIA

ARTÍCULO 47º.- Si el alumno no hubiera cumplido con presentar su trabajo de tesis en el plazo estipulado por la Guía de Tesis de Maestría y por ende, no hubiera sustentado en forma oportuna para graduarse con su promoción en el plazo establecido por CENTRUM Católica, contará con 60 días de prórroga para recibir asesoría gratuita contados desde la fecha del último día de sus clases académicas, para que cumpla con su compromiso de sustentar.

ARTÍCULO 48º.- Si transcurrido el plazo mencionado en el artículo precedente, el alumno no llegara a sustentar, podrá brindársele la continuación de los servicios de asesoría y consultoría nuevamente por un período de 60 días adicionales previo pago en caja de los derechos académicos de sustentación extemporánea correspondientes según tarifa vigente, hasta concluir su trabajo y siempre por un espacio de dos meses.

ARTÍCULO 49º.- Formarán parte de algún grupo de tesis sólo aquellos alumnos que aun no habiendo llegado al 5º ciclo se encuentren al día en sus compromisos económicos con CENTRUM Católica.

TÍTULO XI.- EXTENSIÓN DEL PROGRAMA DOCTORAL

ARTÍCULO 50º.- El programa doctoral tiene una duración de 48 meses (cuatro años), contados desde el primer día de clases del primer módulo lectivo. El monto de inversión indicado cubre los derechos académicos durante ese periodo. Si el alumno

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	13 - 24

no cumpliera con presentar y sustentar satisfactoriamente su disertación doctoral en el plazo indicado, la extensión del programa está sujeta a la normas académicas del programa (ver Guía Normativa DBA) y al pago de derechos administrativos adicionales.

TÍTULO XII.- RETIRO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 51º.- Todo retiro lo es siempre del programa. CENTRUM Católica no permite retiros temporales o la suspensión de los estudios.

ARTÍCULO 52º.- Toda interrupción en los estudios del alumno, se deba a causas voluntarias, académicas, disciplinarias o administrativas, será considerada como retiro del programa. Toda interrupción en los estudios que haya sido solicitada por el alumno, ya sea con carácter permanente o temporal, será considerada como retiro del programa. Toda interrupción en los estudios que de facto exceda el límite máximo de faltas permitidas, será considerada como retiro del programa.

ARTÍCULO 53º.- Cuando el retiro se deba a causas voluntarias, aquél deberá ser solicitado mediante una carta física dirigida a la Dirección del programa respectivo, la misma que deberá ser ingresada a través de la ventanilla de trámite documentario de CENTRUM Católica. La solicitud de retiro realizada a través de vía diferente no surtirá efecto. La solicitud de retiro realizada a través de correo electrónico no surtirá efecto. De no respetarse la vía prevista para la solicitud del retiro, y de producirse éste de facto, se aplicarán las normas académicas y/o administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 54º.- Producida la causa que determina el retiro del programa, la Dirección de Administración realizará la correspondiente liquidación de los derechos académicos, lo que notificará al alumno.

ARTÍCULO 55º.- Conforme lo previsto en el TÍTULO XIII.- del presente reglamento, referido a la liquidación del retiro, el alumno deberá asumir la totalidad de los derechos académicos de los servicios educativos que hubiere consumido, aun cuando por efecto del retiro sus estudios hubieren quedado inconclusos.

ARTÍCULO 56º.- En concordancia con lo previsto en el ARTÍCULO 3º.- del presente reglamento, y sea cual fuere el motivo, producida la causal de retiro, CENTRUM Católica aplicará una penalidad económica en virtud al cupo asignado que el alumno retirado deja vacío, incumpliendo su compromiso original de cursar el programa en su totalidad.

ARTÍCULO 57º.- La penalidad aplicable por el retiro del programa será calculada aplicando al precio de lista del programa los porcentajes previstos por CENTRUM Católica para tal efecto, los que variarán en función a la oportunidad en la que se produzca la causal de retiro.

ARTÍCULO 58º.- Cada programa académico de CENTRUM Católica contemplará, de acuerdo a su naturaleza, sus propios porcentajes aplicables, siempre en función a la oportunidad en la que se produzca el retiro.

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	14 - 24

ARTÍCULO 59º.- Los porcentajes para determinar la penalidad por retiro son los previstos en el compromiso financiero que el alumno suscribe y presente como parte de los requisitos del proceso de admisión al programa.

ARTÍCULO 60º.- Dada la particular naturaleza del programa EDEX, el retiro voluntario en este programa se podrá realizar en tres momentos diferentes, teniendo cada uno consecuencias distintas al momento de la liquidación del retiro:

- a. Después de producida la matrícula y hasta el día anterior al día del inicio del programa.
- b. El mismo día del inicio del programa.
- c. Una vez iniciado el programa.

TÍTULO XII.- CAMBIO DE PROGRAMA

ARTÍCULO 61º.- Toda interrupción en los estudios que haya sido solicitada por el estudiante y que tenga el carácter de temporal será considerada como retiro del programa. Posteriormente el estudiante podrá solicitar su cambio a otro programa de CENTRUM Católica previa aprobación del Consejo Académico. CENTRUM Católica se reserva el derecho de aceptar o no al estudiante que se retira y solicita postular nuevamente a un programa.

ARTÍCULO 62º.- De aceptarse el cambio de programa, éste se producirá de la siguiente manera:

- a. El alumno accederá al nuevo programa bajo las condiciones académicas y económicas que resulten aplicables a dicho programa al momento en que se realiza el cambio.
- b. De haber contado, el alumno, con descuentos en el programa anterior, éstos no se trasladarán al nuevo programa. CENTRUM Católica evaluará en cada caso si el alumno es pasible de acceder a descuentos dentro del nuevo programa.
- c. El cambio de programa implicará el retiro del alumno del programa anterior, siéndole de aplicación las normas y consecuencias relativas al retiro del programa previstas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 63º.- El estudiante podrá solicitar de manera formal su cambio mediante una carta física dirigida a la Dirección del programa respectivo, la misma que deberá ser ingresada a través de ventanilla de trámite documentario de CENTRUM Católica. La solicitud de cambio de programa realizada a través de vía diferente no surtirá efecto, como la que se haga, por ejemplo, a través del correo electrónico. De no respetarse la vía prevista para la solicitud de cambio de programa y reincorporación y de producirse éste de facto, se aplicarán las normas académicas y administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 64º.- La aceptación y las condiciones de la solicitud están en función a la evaluación y decisión del Consejo Académico de CENTRUM Católica en base a los siguientes criterios: (a) la existencia de vacantes disponibles, (b) desempeño académico satisfactorio (pertenecer al tercio superior de su promoción), (c)

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	15 - 24

cumplimiento de normas de comportamiento, y (d) no registrar un cambio de programa anterior.

ARTÍCULO 65º.- En todo caso, el estudiante cuyo cambio de programa sea autorizado por el Consejo Académico queda sujeto a cumplir los compromisos financieros asumidos con CENTRUM Católica, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento y conforme al documento firmado por el estudiante previo al inicio del programa académico: “Compromiso Financiero de Cumplimiento de Derechos Académicos”. La Dirección de Administración procederá a liquidar los servicios académicos, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 66º.- Se exonerará la penalidad a los estudiantes retirados que soliciten de manera inmediata su cambio a otros programas de CENTRUM Católica. El plazo máximo para ser considerado cambio inmediato es de tres meses.

ARTÍCULO 67º.- En el caso de que el estudiante se cambie de programa en un plazo mayor al indicado en el artículo precedente, asumirá la penalidad que le corresponda y deberá cancelar en su totalidad la liquidación a que hubiere lugar antes de empezar otro programa en CENTRUM Católica.

TÍTULO XIII.- LIQUIDACIÓN DEL RETIRO

ARTÍCULO 68º.- De conformidad a lo previsto en el literal o. del ARTÍCULO 1º.-, los programas se encuentran subdivididos en ciclos, salvo las excepciones previstas en el presente reglamento. En tal sentido, la liquidación por retiro se realizará de acuerdo a:

- a. La regla general, cuando el programa se encuentra subdividido en ciclos.
- b. Los casos de excepción, cuando el programa se encuentra subdividido en unidad diferente o por su naturaleza se rige bajo criterio diferente.

CAPÍTULO I.- REGLA GENERAL DE LA LIQUIDACIÓN DE RETIRO

ARTÍCULO 69º.- De conformidad a lo previsto en el literal o. del ARTÍCULO 1º.-, los programas se encuentran subdivididos en ciclos, salvo las excepciones previstas en el presente reglamento. En tal sentido, como regla general el programa se encuentra subdividido en función a la cantidad de ciclos que tenga el programa.

ARTÍCULO 70º.- Para todo efecto económico, CENTRUM Católica asignará un valor a cada ciclo del programa, el mismo que será considerado al momento de realizar la liquidación por retiro, y que resulta de dividir (el precio pactado **menos** el monto previsto por CENTRUM Católica para el pago de matrícula) **entre** la cantidad de ciclos del programa.

ARTÍCULO 71º.- Para todo efecto económico, el ciclo se considera consumido, y por tanto su valor será cobrado por completo, cuando el alumno haya asistido a alguna de las clases o participado de alguna actividad (presencial o virtual), o haya recibido

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	16 - 24

alguno de los materiales de estudios de cualquiera de las asignaturas correspondientes al ciclo en curso del programa en cuestión.

ARTÍCULO 72º.- Determinada la fecha de retiro, CENTRUM Católica procederá a la liquidación del programa, considerando para tal efecto:

- a. Los derechos académicos correspondientes a los servicios educativos consumidos por el alumno, en concordancia con lo previsto en el ARTÍCULO 71º.-.
- b. La penalidad aplicable por el retiro, de acuerdo a los porcentajes previstos en el compromiso financiero.
- c. Otros conceptos que el alumno adeude a CENTRUM Católica, de ser el caso.

ARTÍCULO 73º.- La liquidación del programa se realizará conforme al siguiente detalle:

- a. Fecha del retiro.
- b. Motivo del retiro.
- c. Fecha de la liquidación.
- d. Precio pactado.
- e. Cantidad de ciclos del programa.
- f. Derechos académicos por ciclo, que resulta de dividir (el precio pactado **menos** el monto previsto por CENTRUM Católica para el pago de matrícula) **entre** la cantidad de ciclos del programa.
- g. Ciclos consumidos por el alumno, de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 71º.- del presente reglamento.
- h. Derechos académicos correspondientes al servicio educativo consumido por el alumno, que resulta de sumar (el monto de los derechos académicos por ciclo **por** los ciclos consumidos por el alumno) **más** el monto previsto por CENTRUM Católica para el pago de matrícula.
- i. Porcentaje de la penalidad aplicable por el retiro, de acuerdo a lo previsto en el compromiso financiero.
- j. Precio de lista, previsto y publicado por CENTRUM Católica.
- k. Penalidad por retiro, que resulta de multiplicar el porcentaje de la penalidad aplicable por el retiro **por** el precio de lista del programa.
- l. Otros conceptos que el alumno adeude a CENTRUM Católica, de ser el caso. Estos conceptos serán detallados en la carta de retiro y liquidación.

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	17 - 24

- m. Monto a ser cobrado por CENTRUM Católica a la fecha de liquidación, que resulta de la suma de los derechos académicos correspondientes al servicio educativo consumido por el alumno **más** la penalidad por retiro **más** los otros conceptos adeudados por el alumno (de ser el caso).
- n. Monto de los derechos académicos efectivamente pagados a la fecha de liquidación, monto que incluye el pago de matrícula y las cuotas de financiamiento que hayan sido pagadas.
- o. Saldo por cobrar al alumno o, en su caso, saldo a ser restituido por CENTRUM Católica, el que resulta del monto a ser cobrado por CENTRUM Católica **menos** el monto de los derechos académicos efectivamente pagados a la fecha de liquidación.

ARTÍCULO 74º.- Debido a la naturaleza de la información, la carta de retiro y liquidación será notificada al alumno retirado. El alumno retirado es el responsable de comunicar el retiro del programa, en forma oportuna, a la persona natural o jurídica que se encuentre económicamente a cargo del pago de los derechos académicos, de ser el caso. CENTRUM Católica no será responsable de realizar dicha comunicación a la persona natural o jurídica que patrocine los estudios.

CAPÍTULO II.- CASOS DE EXCEPCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE RETIRO

SUBCAPÍTULO I.- LIQUIDACIÓN DEL RETIRO DEL PROGRAMA DOCTOR IN BUSINESS ADMINISTRATION

ARTÍCULO 75º.- De conformidad a lo previsto en el literal o. del ARTÍCULO 1º.-, los programas se encuentran subdivididos en ciclos, salvo las excepciones previstas en el presente reglamento. En tal sentido, el programa Doctor in Business Administration se encuentra subdividido en función a la cantidad de años que tenga el programa.

ARTÍCULO 76º.- Para todo efecto económico, CENTRUM Católica asignará un valor a cada año del programa, el mismo que será considerado al momento de realizar la liquidación por retiro y que resulta de dividir (el precio pactado **menos** el monto previsto por CENTRUM Católica para el pago de matrícula) **entre** la cantidad de años del programa.

ARTÍCULO 77º.- Para todo efecto económico, el año se considera consumido, y por tanto su valor será cobrado por completo, cuando el alumno haya asistido a alguna de las clases o participado de alguna actividad (presencial o virtual), o haya recibido alguno de los materiales de estudios de cualquiera de las asignaturas correspondientes al año en curso del programa en cuestión.

ARTÍCULO 78º.- Determinada la fecha de retiro, CENTRUM Católica procederá a la liquidación del programa, considerando para tal efecto:

- a. Los derechos académicos correspondientes a los servicios educativos consumidos por el alumno, en concordancia con lo previsto en el ARTÍCULO 77º.-.

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	18 - 24

- b. La penalidad aplicable por el retiro, de acuerdo a los porcentajes previstos en el compromiso financiero.
- c. Otros conceptos que el alumno adeude a CENTRUM Católica, de ser el caso.

ARTÍCULO 79º.- La liquidación del programa se realizará conforme al siguiente detalle:

- a. Fecha del retiro.
- b. Motivo del retiro.
- c. Fecha de la liquidación.
- d. Precio pactado.
- e. Cantidad de años del programa.
- f. Derechos académicos por año, que resulta de dividir (el precio pactado **menos** el monto previsto por CENTRUM Católica para el pago de matrícula) **entre** la cantidad de años del programa.
- g. Años consumidos por el alumno, de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 77º.- del presente reglamento.
- h. Derechos académicos correspondientes al servicio educativo consumido por el alumno, que resulta de sumar (el monto de los derechos académicos por año **por** los años consumidos por el alumno) **más** el monto previsto por CENTRUM Católica para el pago de matrícula.
- i. Porcentaje de la penalidad aplicable por el retiro, de acuerdo a lo previsto en el compromiso financiero.
- j. Precio de lista, previsto y publicado por CENTRUM Católica.
- k. Penalidad por retiro, que resulta de multiplicar el porcentaje de la penalidad aplicable por el retiro **por** el precio de lista del programa.
- l. Otros conceptos que el alumno adeude a CENTRUM Católica, de ser el caso. Estos conceptos serán detallados en la carta de retiro y liquidación.
- m. Monto a ser cobrado por CENTRUM Católica a la fecha de liquidación, que resulta de la suma de los derechos académicos correspondientes al servicio educativo consumido por el alumno **más** la penalidad por retiro **más** los otros conceptos adeudados por el alumno (de ser el caso).
- n. Monto de los derechos académicos efectivamente pagados a la fecha de liquidación, monto que incluye el pago de matrícula y las cuotas de financiamiento que hayan sido pagadas.

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	19 - 24

- o. Saldo por cobrar al alumno o, en su caso, saldo a ser restituido por CENTRUM Católica, el que resulta del monto a ser cobrado por CENTRUM Católica **menos** el monto de los derechos académicos efectivamente pagados a la fecha de liquidación.

ARTÍCULO 80°.- Debido a la naturaleza de la información, la carta de retiro y liquidación será notificada al alumno retirado. El alumno retirado es el responsable de comunicar el retiro del programa, en forma oportuna, a la persona natural o jurídica que se encuentre económicamente a cargo del pago de los derechos académicos, de ser el caso. CENTRUM Católica no será responsable de realizar dicha comunicación a la persona natural o jurídica que patrocine los estudios.

SUBCAPÍTULO II.- LIQUIDACIÓN DEL RETIRO DEL PROGRAMA GLOBAL MBA

ARTÍCULO 81°.- De conformidad a lo previsto en el literal o. del ARTÍCULO 1°.-, los programas se encuentran subdivididos en ciclos, salvo las excepciones previstas en el presente reglamento. En tal sentido, el programa Global MBA se encuentra subdividido en función a la cantidad de asignaturas que tenga el programa.

ARTÍCULO 82°.- Para todo efecto económico, CENTRUM Católica asignará un valor a cada asignatura del programa, el mismo que será considerado al momento de realizar la liquidación por retiro, y que resulta de dividir (el precio pactado **menos** el monto previsto por CENTRUM Católica para el pago de matrícula) **entre** la cantidad de asignaturas del programa.

ARTÍCULO 83°.- Para todo efecto económico, la asignatura se considera consumida, y por tanto su valor será cobrado por completo, cuando el alumno haya asistido a alguna de las clases o participado de alguna actividad (presencial o virtual), o haya recibido alguno de los materiales de estudios correspondientes a la asignatura en curso del programa en cuestión.

ARTÍCULO 84°.- Determinada la fecha de retiro, CENTRUM Católica procederá a la liquidación del programa, considerando para tal efecto:

- a. Los derechos académicos correspondientes a los servicios educativos consumidos por el alumno, en concordancia con lo previsto en el ARTÍCULO 83°.-.
- b. La penalidad aplicable por el retiro, de acuerdo a los porcentajes previstos en el compromiso financiero.
- c. Otros conceptos que el alumno adeude a CENTRUM Católica, de ser el caso.

ARTÍCULO 85°.- La liquidación del programa se realizará conforme al siguiente detalle:

- a. Fecha del retiro.
- b. Motivo del retiro.
- c. Fecha de la liquidación.

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	20 - 24

- d. Precio pactado.
- e. Cantidad de asignaturas del programa.
- f. Derechos académicos por asignatura, que resulta de dividir (el precio pactado **menos** el monto previsto por CENTRUM Católica para el pago de matrícula) **entre** la cantidad de asignaturas del programa.
- g. Asignaturas consumidas por el alumno, de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 83º.- del presente reglamento.
- h. Derechos académicos correspondientes al servicio educativo consumido por el alumno, que resulta de sumar (el monto de los derechos académicos por asignatura **por** las asignaturas consumidas por el alumno) **más** el monto previsto por CENTRUM Católica para el pago de matrícula.
- i. Porcentaje de la penalidad aplicable por el retiro, de acuerdo a lo previsto en el compromiso financiero.
- j. Precio de lista, previsto y publicado por CENTRUM Católica.
- k. Penalidad por retiro, que resulta de multiplicar el porcentaje de la penalidad aplicable por el retiro **por** el precio de lista del programa.
- l. Otros conceptos que el alumno adeude a CENTRUM Católica, de ser el caso. Estos conceptos serán detallados en la carta de retiro y liquidación.
- m. Monto a ser cobrado por CENTRUM Católica a la fecha de liquidación, que resulta de la suma de los derechos académicos correspondientes al servicio educativo consumido por el alumno **más** la penalidad por retiro **más** los otros conceptos adeudados por el alumno (de ser el caso).
- n. Monto de los derechos académicos efectivamente pagados a la fecha de liquidación, monto que incluye el pago de matrícula y las cuotas de financiamiento que hayan sido pagadas.
- o. Saldo por cobrar al alumno o, en su caso, saldo a ser restituido por CENTRUM Católica, el que resulta del monto a ser cobrado por CENTRUM Católica **menos** el monto de los derechos académicos efectivamente pagados a la fecha de liquidación.

ARTÍCULO 86º.- Debido a la naturaleza de la información, la carta de retiro y liquidación será notificada al alumno retirado. El alumno retirado es el responsable de comunicar el retiro del programa, en forma oportuna, a la persona natural o jurídica que se encuentre económicamente a cargo del pago de los derechos académicos, de ser el caso. CENTRUM Católica no será responsable de realizar dicha comunicación a la persona natural o jurídica que patrocine los estudios.

SUBCAPÍTULO III.- LIQUIDACIÓN POR RETIRO DEL PROGRAMA EDEX

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	21 - 24

ARTÍCULO 87º.- Dada la particular naturaleza del programa EDEX, CENTRUM Católica procederá a la liquidación del programa, considerando para tal efecto el momento del retiro, de acuerdo a lo previsto en el artículo ARTÍCULO 60º.-.

ARTÍCULO 88º.- Para el retiro realizado después de producida la matrícula y hasta el día anterior al día del inicio del programa, CENTRUM Católica procederá a la restitución del total del pago que se hubiere realizado.

ARTÍCULO 89º.- En concordancia con lo previsto en el ARTÍCULO 3º.- del presente reglamento, para el retiro realizado el mismo día del inicio del programa, CENTRUM Católica cobrará el monto previsto por CENTRUM Católica para el pago de matrícula.

ARTÍCULO 90º.- En concordancia con lo previsto en el ARTÍCULO 3º.- del presente reglamento, para el retiro realizado una vez iniciado el programa, CENTRUM Católica cobrará el íntegro del precio pactado.

ARTÍCULO 91º.- La liquidación del programa se realizará conforme al siguiente detalle:

- a. Fecha del retiro.
- b. Motivo del retiro.
- c. Fecha de la liquidación.
- d. Monto previsto por CENTRUM Católica para el pago de matrícula.
- e. Precio pactado.
- f. Saldo por cobrar al alumno o, en su caso, saldo a ser restituido por CENTRUM Católica, según sea el caso.

ARTÍCULO 92º.- Debido a la naturaleza de la información, la carta de retiro y liquidación será notificada al alumno retirado. El alumno retirado es el responsable de comunicar el retiro del programa, en forma oportuna, a la persona natural o jurídica que se encuentre económicamente a cargo del pago de los derechos académicos, de ser el caso. CENTRUM Católica no será responsable de realizar dicha comunicación a la persona natural o jurídica que patrocine los estudios.

TÍTULO XIV.- NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 93º.- Toda notificación que CENTRUM Católica realice al alumno, será realizada indistintamente o en conjunto a:

- a. La dirección domiciliaria consignada ante CENTRUM Católica en la ficha de inscripción al proceso de admisión.
- b. La dirección de correo electrónico PUCP, otorgado por CENTRUM Católica.

ARTÍCULO 94º.- El interesado, postulante, postulante admitido, alumno, alumno retirado, persona económicamente a cargo del pago de los derechos académicos, garante, según corresponda, es responsable de brindar una dirección domiciliaria operativa, con las indicaciones que permitan su rápida ubicación, y que garantice que las notificaciones que CENTRUM Católica les remita serán debidamente recibidas. Toda notificación que CENTRUM Católica curse a dicha dirección, aun cuando el

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	22 - 24

domicilio sea inubicable o la notificación haya sido rechazada, será considerada como válida para todo efecto.

ARTÍCULO 95º.- Ante el cambio de dirección domiciliaria, el interesado, postulante, postulante admitido, alumno, alumno retirado, persona económicamente a cargo del pago de los derechos académicos, garante, según corresponda, es responsable de actualizar la dirección brindada a CENTRUM Católica dentro de los 15 (quince) días de producido el cambio.

ARTÍCULO 96º.- Todo cambio de dirección domiciliaria que no haya sido debidamente notificado a CENTRUM Católica, tendrá como consecuencia que las notificaciones realizadas en la dirección registrada ante CENTRUM Católica se consideraren como válidas.

ARTÍCULO 97º.- La actualización del domicilio brindado a CENTRUM Católica se realizará conforme a los siguientes dos pasos en conjunto:

- a. A través del campus virtual de CENTRUM Católica ubicado en su página web (www.centrum.pucp.edu.pe).
- b. A través de una carta física dirigida a la Dirección de Admisión, Registro y Soporte Académico – DARSA de CENTRUM Católica.


TÍTULO XV.- SOBRE EL OTORGAMIENTO Y RETIRO DE BECA ACADEMICA

ARTÍCULO 98º.- CENTRUM Católica, en concordancia con el espíritu solidario, carácter humanista y de proyección social que caracteriza a la PUCP, ha diseñado una política de otorgamiento de becas de estudio para algunos de sus programas académicos, de manera de reconocer y estimular el esfuerzo y dedicación de sus postulantes, docentes, trabajadores y alumnos.

ARTÍCULO 99º.- Para mantener su condición de becado durante el desarrollo del programa, el alumno deberá demostrar y mantener un desempeño académico superior, libre de asignaturas desaprobadas y en una posición destacada entre su promoción, a la vez que un impecable comportamiento personal y estricto acatamiento de las disposiciones vigentes, señaladas en el Compromiso de Rendimiento Académico para alumnos becados.

ARTÍCULO 100º.- De acuerdo con los procedimientos administrativos de la institución, los alumnos becados deberán suscribir una letra de cambio en calidad de “garantía” por el monto de la beca recibida. Esta letra será anulada al verificarse el cumplimiento de los requisitos académicos y disciplinarios exigidos a los alumnos becados y ejecutada en caso contrario. Para ello, el Comité de Becas deberá informar a la Dirección Administrativa, al término de cada ciclo académico, la relación de alumnos a quienes se les retirará la beca académica.

ARTÍCULO 101º.- Los alumnos que hayan perdido su condición de becados y decidan continuar con sus estudios, deberán cancelar al contado la parte proporcional a la beca perdida. Para el cálculo del saldo a pagar, se considerará como ciclos

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	23 - 24

consumidos los ciclos cursados por el alumno hasta el momento en que se le retire la beca.

ARTÍCULO 102º.- Para efectos de cálculo del monto que el alumno debe cancelar, se considerará la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo a pagar: } (A/B) * C$$

Dónde:

A: Monto de la Beca

B: Número de ciclos totales del programa

C: Número de ciclos cursados por el alumno hasta la pérdida del beneficio

ARTÍCULO 103º.- El monto pendiente de la beca parcial de estudios podrá ser financiado, previa aprobación de la Dirección Administrativa, dentro del plazo de financiamiento estándar del programa.

	REGLAMENTO DE ASPECTOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS DE CENTRUM CATÓLICA	Código	D-32-00-01/ V16
		Fecha de Actualización	28/08/2017
		Página	24 - 24

APÉNDICE 1

REFERIDO A LOS CARGOS FINANCIEROS APLICADOS EN CENTRUM CATÓLICA

1. Por el retraso en el pago de las obligaciones económicas asumidas por el participante y/o empresa auspiciadora:

a. Intereses Moratorios:

Aplicados desde el día posterior al vencimiento de la obligación hasta la fecha de pago de ésta. Para el cálculo se usarán las siguientes tasas:

Programas dictados en:	Obligaciones asumidas en:	Tasa efectiva anual
Perú	soles	18%
	dólares	8%
Colombia y Ecuador	dólares	15%

b. Gastos administrativos:

Se cargará un gasto administrativo de S/. 22.00 sobre toda letra de cambio que se cancele con 30 o más días de retraso. Serán aplicados adicionalmente a los intereses moratorios generados por el incumplimiento.

2. Derecho de emisión de la Constancia de No Adeudo:

La emisión de la Constancia de No Adeudo tendrá un costo de S/.50.00 y sólo podrá ser solicitada por los alumnos que hayan cancelado el total de las obligaciones económicas asumidas ante CENTRUM Católica.

3. Derecho de emisión de la Carta de Levantamiento de Protesto:

Se cobrará un derecho de emisión de S/. 30.00 por cada letra que se incluya en la Carta de Levantamiento de Protesto.

Sólo se incluirán en el documento las letras que hayan sido previamente regularizadas ante CENTRUM Católica.